**RESOLUCIÓN CD DACEFyN Nº 313**

**LA RIOJA,** 29 AGO 2016

**VISTO:** El Expediente Nº 00-05874/2016 del registro de ésta Universidad Nacional de La Rioja; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por el citado Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Téc. Darío Sergio Nicolás Gómez solicita su incorporación como Adscripto a la cátedra Tecnologías de Laboratorio III de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Biogenética que se dicta en Sede Capital.

**Que,** por Ordenanza del Consejo Superior Nº 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

**Que,** la asignatura mencionada en el primer considerando de la presente corresponde al Segundo año del Segundo Cuatrimestre de la carrera aludida anteriormente.

**Que**, de fs. 3/7 adjunta copia de DNI, Curriculum Vitae, Constancia de Titulo en trámite y Ficha del Alumno, cumpliéndose con todos los requisitos para la continuidad del trámite.

**Que,** a fs. 9 de autos obra nota mediante la cual el Prof. Titular de la cátedra Lic. Sergio Rearte avala su incorporación, destacando la conveniencia de avanzar en la formación de recursos humanos locales.

**Que,** el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 29 de Agosto de 2016.

**Por ello,** y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**
**R E S U E L V E:**

**RESOLUCIÓN CD DACEFyN Nº 313**

**LA RIOJA, 29 AGO 2016**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Adscripción del **Téc. Darío Sergio Nicolás Gómez DNINº 20.253.772** en la asignatura **Tecnologías de Laboratorio III,** correspondiente al Segundo año Segundo Cuatrimestre de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Biogenética que se dicta en Sede Capital.

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 2º Cuatrimestre del año académico 2016, con una duración de dos (2) años consecutivos.

**ARTICULO 3º.- ESTABLECER** las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8º, 9º y 14º de la Ordenanza del Consejo Superior Nº 144/01 a saber:

1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.

2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.

3. Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.

4. El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Área de Educación.

5. El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese y archívese.

Mg. Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
Presidente del Consejo Directivo
Dpto. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA